



Bogotá D.C., 27 de mayo de 2020

Doctor

EMETERIO MONTES DE CASTRO

Presidente Comisión Sexta

Congreso de la República de Colombia

Ciudad

Respetado señor presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 284 de 2019 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL A ALGUNOS BARRIOS DE BOGOTÁ POR SU CARÁCTER URBANÍSTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley el cual quedará así:

Artículo 3°. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá podrá realizar ~~realizará~~ una recopilación documental sobre el patrimonio urbanístico y de planeamiento de los barrios y plazas fundacionales objeto de la presente ley, emitiendo un documental y publicando cinco mil (5.000) ejemplares resultado de la recopilación documental.

Atentamente,

RODRIGO ROJAS

Representante a la Cámara

Partido Liberal



CONSIDERACIONES A LA PROPOSICIÓN

Frente al artículo 3 de este proyecto cabe mencionar que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), es un organismo del sector central de la administración distrital, **con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá**. Razón por la cual, se considera que esta norma debería ser eliminada o modificada, pues no es competencia del Congreso, sino del concejo de la ciudad, y en ese sentido se estaría vulnerando la autonomía territorial de la entidad y la administración distrital. (Artículo 287 de la Carta de derechos, que en sus lineamientos reza: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses). De mantenerse la redacción actual podría estar siendo declarada inconstitucional por la Corte u objetada por el Presidente por el mismo hecho.
